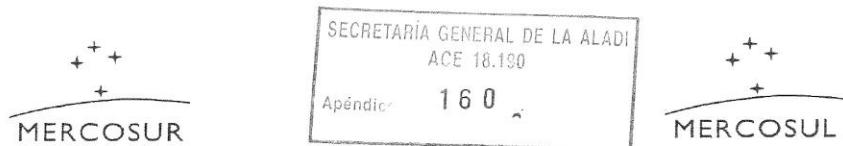




ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 160
4 de noviembre de 2025

**Acuerdo de Complementación Económica N° 18
Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional
Apéndice 160**



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 182/25

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la tasa del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y tasa:

NCM 2202.99.00 - - Las demás

Nota Referencial: Bebida alimenticia para propósitos médicos específicos, que contiene en su composición: agua, maltodextrina, caseinato de sodio y calcio, sacarosa, aceites vegetales, vitaminas, minerales y aditivos, saborizada artificialmente con vainilla; presentada en envases de 200 ml

Límite cuantitativo: 904.261 unidades
Plazo: 365 días
Tasa: 0%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 21/XII/2025.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CCXIV CCM - Montevideo, 22/X/25.

SECRETARÍA
+ +
+ +
+ +